[illegible] que luego la dexen, y entreguen al Sr. D. Lucas Fran.co
[illegible] Alcaldes Ordinarios, en que y en cada uno de los
[illegible] Sindicato, y que conozca de todos los negocios que han cometido
[illegible] Corregidores, y Jueces de residencia, y de otras qualesquier
[illegible] Jurisdicion, y conforme a las comisiones que le fueren dadas haga, y
[illegible] Sindicos, y mando a los Alcaldes ordinarios que de los propios de esta Ciud.d
[illegible] Fran.co Yañez, otros dos ducados, como aveis acostum
brado dar a los otros Corregidores, y Ministros, (habiendo cumplido enteram
mente con el tenor de los capitulos de la Instruccion que se le entrega que pues
los obsery hazer lo contenido en esta mi carta le doy poder cumplido, y tomi
nando que al tiempo que le entreguen al Sr. Fiscal, tomen del fianza, y ofi
ciales, y abonadas, que se da la residencia que las leyes de mis Reinos dispo
nen, y lo otro contenido como y los negocios que de antes de su exercicio se le
cometieren, y que en su ausencia en el dho. con exim.do como es obligacion sin hacer
mas ausencia que la permitida por ley, y entonces no pueda entrar su mi corte
sin licencia, y mia, o del Presidente del Consejo, y que guarde, y cumpla, y ejecute
mente como se va referido los capitulos que firmados de mi secretario, y
fran.co por testimonio con este titulo se le han entregado, y se declara que a la dotacion
facion al dez.o de la merced, y ayuda de costa que se le da en la Ciudad de Ronda
al veinte, y cinco de mayo de mil, y seis.tos, y sesenta, y nueve años = y por el Rey = Don
Antonio de Zumpide y Aponte = Por mandado del Rey nro. Señor = Don Nicolas
de Ocondo de Ocharopea = Lic.do Don Nicolas de Castejon = D. Antt.o Ronquillo Briceño = Don
Don Joseph Velez = Then.te de Chanciller mayor D. Joseph Velez = que da la cedula
tado en las Sr.s de Mercedes lo que en Ms. manda. Madrid veinte, y siete de mayo
de 1668 = D. Antt.o Ferriz de Somoza

Sobre el Juram.to y posecion =

Y por lo que ha cumplido entendido el dho. Real titulo lo tomaron en sus manos los Sr.s Al
calde mayor, y Don Juan Garcia Campero Regidor decano, y se arrodillaron
ron sobre sus rodillas, y obedecieron con el mas respecto debido = y en quanto a su
cumplim.to acordo de recibir del Sr. D. Lucas Fran.co Yañez de Barnuevo la
bo el Juram.to y solemnidad acostumbrado, y dho. se le dexo el uso de la
posecion de Dho. Corregidor, y haviendo lo hecho se le dio la posecion de el
entregando la vara el dho. Alcalde mayor al dho. D. Lucas Fran.co
Yañez de Barnuevo, y recibido el dho. exercicio de dho. oficio

Proposicion de el Corregidor en razon del tiempo

el dho. Corregidor dixo, como despues que se a tratado en esta Ciud. que
fue el martes por la mañana a veinte, y dos del corr.te se a reconocido por
tener las casas de su habitacion en frente, y contiguas a un muelle que dos
rentes, y carretas de buey es amparado, y de hacer en el dho. y se ha
con efecto acargado Urganuil Fran.co de Ponigo, diciendo es para
el Marques de Damarit, y quien esta ora aprobado el exercito de Ca
taluña, y considerando el malestar que se recivia en la Corte, y Reino
en que se gramos, y alejar fuera del Reyno dicado del Alcalde ni
de esta Ciud. para que se dixese los motivos que tenia de permitirlo, y que
se le hizo D. Fran.co de Ferriera, y D. Dom.co Taconrrero, y otros vecinos
de que se le hizo venir en su compañia de Alcalde ni, y conferir lo be